

Concurso de cortos audiovisuales - 2017

“Comunidades Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo”

IberCultura Viva, el programa de cooperación intergubernamental para el fortalecimiento de las culturas y de las comunidades de la región iberoamericana, vinculado a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), junto con la Oficina de Representación en Brasil de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) presentan el concurso de cortometrajes “Comunidades Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo”.

El concurso tiene como objetivo contribuir en disminuir las brechas de inequidad y en el combate en contra de las injusticias sociales heredadas de la historia y luchar contra el racismo, los prejuicios y la discriminación racial que todavía sufren las personas afrodescendientes y en visibilizar, valorar, apreciar y respetar ampliamente las realizaciones principales de los y las afrodescendientes y su contribución al desarrollo económico, social, intelectual, cultural y ético de la humanidad. Con el marco de la declaración de la XIII Cumbre Iberoamericana de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) de 2003 y de la declaración del Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024, de la Organización de las Naciones Unidas, el concurso de cortometrajes “Comunidades Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo” busca visibilizar los aportes de las comunidades afrodescendientes en la constitución, desarrollo y promoción cultural de los países del Espacio Cultural Iberoamericano.

REGLAMENTO

CAPÍTULO I – OBJETO

Art. 1°. El presente concurso tiene como objeto seleccionar videos que reflexionen sobre los problemas de las comunidades afrodescendientes para el pleno ejercicio de sus derechos culturales y/o valoricen sus aportes en la constitución, promoción y desarrollo de la cultura iberoamericana.

CAPÍTULO II - CONTENIDO

Art. 2°. Los videos deberán tener duración mínima de 1 (un) minuto y máxima de 3 (tres) minutos, incluyendo los créditos iniciales y finales, que deberán contener obligatoriamente el nombre de la persona autora.

Art. 3°. Los videos deberán estar dirigidos al público en general, con clasificación etaria libre, de acuerdo con los criterios de la autoridad de aplicación de cada país.

Art. 4°. Los videos deberán ser de autoría de la persona participante del concurso, o del grupo que ésta represente, y deberán ir acompañadas de un término de compromiso que lo acredite. El término de compromiso también deberá indicar que posee los derechos de autoría de las imágenes y/o los derechos de imagen de las personas que aparezcan en el vídeo, como así también de las bandas sonoras, en caso que las incluyan. Los videos deben ser inéditos en los medios de comunicación de forma general y no pueden haber sido inscritos en concursos anteriores.

Art. 5°. Está vetada la inscripción de vídeos con contenido promocional, político-partidaria, de carácter ofensivo, discriminatorio, con contenido sexual, con sugestión de actividades ilegales, que incentiven la agresión contra personas, animales o el medio ambiente.

Art; 6°. Para participar del concurso, la persona participante deberá producir el video en cualquier tipo de equipamiento que produzca imágenes en movimiento, con un mínimo de resolución y nitidez suficiente que permita al espectador/a visión clara del vídeo (cámara de video, cámara de fotos digital, secuencias de fotos, cámara de celular, animación, etc.).

Art. 7°. Los videos podrán pertenecer a cualquier género audiovisual (documental, ficción, animación, periodístico, etc).

Art. 8°. Los videos podrán utilizar cualquiera de las lenguas oficiales de los países indicados en el artículo 9°, inciso 1°.

§ 1°. En el caso de no utilizar las lenguas española y/o portuguesa, deberán acompañar la traducción adjunta al formulario de inscripción.

§ 2°. Podrán participar vídeos realizados en lenguaje de señas, debiendo acompañar la traducción adjunta al formulario de inscripción.

§ 3°. En el caso de videos de autoría colectiva deberán incluirse el nombre de todas las personas participantes en los créditos.

CAPÍTULO III - PARTICIPANTES

Art. 9°. La convocatoria está destinada a personas mayores de 18 años de los países miembros del programa IberCultura Viva que tengan participación plena en el Consejo Intergubernamental según el reglamento del programa.

§ 1°. Los países miembros del programa IberCultura Viva son: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, El Salvador, España, México, Perú y Uruguay.

§ 2°. Los videos realizados por afrodescendientes y/o por mujeres serán considerados con mayor puntuación, conforme indicado en el art. 17° de este reglamento.

§ 3°. La premiación es individual. En la hipótesis de obra realizada por más de una persona, deberá ser indicada la persona representante, identificada en el formulario de inscripción como autora responsable por la obra y que recibirá el premio. Los nombres de todas las personas que integren el grupo representado deberán ser mencionados en el formulario de inscripción, en el campo específico, y en los créditos de acuerdo con el art. 2° de este reglamento.

§ 4°. Para poder recibir la premiación, las personas seleccionadas deberán acreditar la titularidad de una cuenta bancaria apta para recibir transferencias internacionales.

CAPÍTULO IV - PLAZO DE PRESENTACIÓN

Art. 10°. Las inscripciones tendrán inicio el día 20 de noviembre de 2017 y finalizarán el día 15 de febrero de 2017 a las 23:59 horas, considerando el horario oficial de Buenos Aires, Argentina.

CAPÍTULO V - FORMA DE PARTICIPACIÓN

Art. 11°. La persona postulante deberá publicar su video online en alguna plataforma de divulgación gratuita, como Vimeo (www.vimeo.com) o YouTube (www.youtube.com) en cualquiera de los formatos admitidos por la plataforma, con resolución mínima de 720 x 480 pixels, bajo licencia de derechos en Creative Commons.

Art. 12°. La documentación necesaria para participar en la convocatoria será la siguiente.

1. Formulario de inscripción debidamente cubierto, incluyendo el link al video, que estará disponible en la página del programa IberCultura Viva (www.iberculturaviva.org). El formulario debe ser completado exclusivamente en línea.

2. Documento de identidad (RG en el caso de Brasil, pasaporte o documento nacional de identidad en el caso de otros países).

§ 1°. El recibo del formulario completo, y el DNI deberán ser enviados a programa@iberculturaviva.org

§ 2°. La documentación podrá presentarse en las lenguas portuguesa o española.

§ 3°. Al enviar el formulario de inscripción, la persona participante declarará la aceptación de los términos de este reglamento, su autoría y la cesión de los derechos para divulgación.

§ 4°. Será considerado como fecha de inscripción el día y el horario del envío por internet.

§ 5°. No se aceptarán inscripciones tras el plazo estipulado en el art. 10° de este reglamento.

§ 6°. IberCultura Viva no se responsabilizará por las inscripciones no recibidas en plazo por motivos de orden técnico de los computadores, fallas o congestiónamiento de las líneas de comunicación, bien como otros factores que imposibiliten la transferencia de datos.

CAPÍTULO VI - ESTRUCTURA Y PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 13°. El proceso de evaluación estará dirigido por la Presidencia, será realizado por la Comisión Organizadora y la Comisión de Evaluación, y comprenderá dos etapas: habilitación y evaluación.

Art. 14°. La Comisión Organizadora estará compuesta por el equipo técnico de la Unidad Técnica del programa IberCultura Viva y estará encargada de divulgar la convocatoria, atender las consultas derivadas de la publicación, recibir documentación y material de los participantes, organizar el material y enviar a la Comisión de Evaluación, así como asesorar los trabajos de ésta.

Art. 15°. La Comisión de Evaluación estará compuesta por una persona representante de la Oficina de Representación en Brasil de UNESCO y personas representantes de afrodescendientes de cuatro países miembros del Consejo Intergubernamental, respetando la proporción de hombres y mujeres, que tengan conocimientos sobre temas relacionados con diversidad cultural y/o producción audiovisual y que serán indicados por el punto focal de cada país. Esta comisión estará encargada de realizar la selección de los videos ganadores.

Art. 16°. La etapa de habilitación, con carácter eliminatorio, será de responsabilidad de la Comisión Organizadora y juzgará el cumplimiento de la documentación exigida en el art. 12° de este reglamento.

- a) La Unidad Técnica del Programa IberCultura Viva divulgará en su página web (www.iberculturaviva.org) la lista de los videos habilitados para las etapas siguientes.
- b) Las personas participantes con videos inhabilitados tendrán el plazo de 3 (tres) días seguidos tras la publicación de los resultados para presentar recursos a la decisión de la Unidad Técnica. Para tanto, deberán dirigir un texto con los motivos para la reconsideración de la evaluación al e-mail programa@iberculturaviva.org, con la indicación en el asunto de “Recurso” y la identificación de la persona participante. Podrán anexar documentos complementarios a la justificativa de los recursos, que serán analizados por la Unidad Técnica en coordinación con los responsables de cada país miembro del Programa.
- c) La relación definitiva de videos habilitados será divulgada en la página web del Programa IberCultura Viva (www.iberculturaviva.org), tras el plazo y análisis de los recursos.

Art. 17°. La etapa de evaluación será de responsabilidad de la Comisión de Evaluación. Un representante de la Unidad Técnica del Programa IberCultura Viva actuará como observador.

- a. La Unidad Técnica enviará a los representantes de la Comisión de Evaluación los videos habilitados con las respectivas fichas de evaluación, quienes realizarán la evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 18° de esta convocatoria.
- b. La Unidad Técnica publicará el resultado final en la página web del programa IberCultura Viva (www.iberculturaviva.org).
- c. Las personas participantes tendrán el plazo de tres días corridos tras la publicación de los resultados para interponer recursos. Para tanto, deberán dirigir un texto con los motivos para la reconsideración de la evaluación al e-mail programa@iberculturaviva.org, con la indicación en el asunto de “Recurso”.

d. La relación definitiva de proyectos seleccionados será divulgada en la página web del programa IberCultura Viva, tras el plazo y el análisis de los recursos.

§ 1°. La Comisión de Evaluación es soberana, así como su parecer final sobre los videos finalistas.

§ 2°. La Comisión de Evaluación se reserva el derecho de descalificar aquellos vídeos que considere no corresponden al tema de la convocatoria.

§ 3°. En caso de empate, la Comisión de Evaluación otorgará mayor puntuación a los videos presentados por afrodescendientes y/o mujeres, siendo la sumatoria de las dos condiciones considerada como mayor puntaje. En el caso de persistir el empate, la Comisión de Evaluación deberá decidir por consenso o por mayoría simple.

§ 4°. La comisión evaluadora utilizará como criterio en la selección, que haya distribución geográfica de las propuestas seleccionadas, de modo que se puedan conocer diversas iniciativas culturales existentes en los países de la región, siempre y cuando existan proyectos que obtengan al menos la nota mínima de 75.

§ 4°. En el caso de situaciones no previstas en el reglamento, la Comisión de Evaluación deberá tender a resolverlas por consenso o por mayoría simple.

CAPÍTULO VII – CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. 18°. Los criterios establecidos en esta convocatoria tienen como objetivo orientar el análisis y la selección de los vídeos de acuerdo a los objetivos de la convocatoria y deberán contemplar:

Criterios	Distribución de Puntos				Puntuación Máxima
	Ausente	Escaso	Suficiente	Considera plenamente	
Adecuación a los objetivos del tema					55
Considera la organización comunitaria de los colectivos afrodescendientes.	0	3	6	10	
Reflexiona sobre prácticas culturales racistas.	0	3	6	10	

Pone énfasis en la centralidad de la cultura afrodescendiente en el desarrollo cultural comunitario, nacional y/o regional.	0	3	6	10	
Fomenta un mensaje acorde a la igualdad de género y/o difunde los derechos de las mujeres.	0	3	6	10	
Propicia la ruptura de estereotipos raciales mediante imágenes transformadoras.	0	3	6	10	
Presenta grupos prioritarios: mujeres, jóvenes, niños y niñas, migrantes africanos.	0			5	
Realización técnica	Ausente	Escaso	Suficiente	Considera plenamente	35
Correcta realización técnica.	0	3	6	10	
Originalidad temática.	0	3	6	10	
Creatividad.	0	3	6	10	
Realizador/a afrodescendiente.	0			5	
Total.	90				

CAPÍTULO VIII - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Art. 19°. Las personas autoras de los videos declararán su expresa conformidad y consentimiento y autorizarán al programa IberCultura Viva a reproducirlos, promoverlos y publicarlos.

Art. 20°. Las personas participantes declararán la autoría y detención de los derechos de las imágenes y músicas que aparezcan en el video, y autorizarán al programa IberCultura Viva a reproducirlas, promoverlas y publicarlas. En el caso de que en el video aparezcan personas, debe ser presentado consentimiento informado de las interesadas. En el caso de ser menores, el consentimiento expreso debe ser firmado por la madre, el padre o responsable a su cargo, el cual deberá presentar junto a la autorización, documentación que confirma la filiación o responsabilidad.

Art. 21°. Las personas participantes se comprometen a realizar y ejecutar todo acto y/o a presentar cualquier tipo de documentación que sea necesaria y/o conveniente para que el programa IberCultura Viva pueda ejercer el uso y/o reproducción del material presentado.

Art. 22°. Las personas participantes declaran y garantizan que los videos se adecuan totalmente al ordenamiento jurídico y no violan los derechos particulares de terceros, ni los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros. En consecuencia, los participantes se comprometen a declarar al programa IberCultura Viva exento de cualquier reclamo vinculado a la imagen y los contenidos.

Art. 23°. Las personas participantes declaran que no cabe reclamar y/o recibir del programa IberCultura Viva, remuneración, compensación o indemnización, por el uso o reproducción sin fines de lucro del material presentado.

Art. 24°. Teniendo en consideración su necesaria vinculación con el programa IberCultura Viva y el correcto desarrollo de la convocatoria, la autorización del uso y/o reproducción otorgada por las personas participantes es irrevocable.

CAPÍTULO IX - DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Art. 25°. El valor global destinado a la convocatoria es de **US\$ 5.000,00** (cinco mil dólares), que serán distribuidos en premios de US\$ 500 (quinientos dólares) para los primeros 10 (diez) videos colocados en el proceso de selección. En caso de que los videos ganadores sean de autoría colectiva se aplicarán las condiciones de participación descritas en el inciso 2° del art. 9° de este reglamento.

CAPÍTULO X – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26°. La participación en la convocatoria está condicionada a la aceptación íntegra de este reglamento.

Art. 27°. La convocatoria IberCultura Viva divulgará sus resultados finales a través de la página web www.iberculturaviva.org.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2017

NICOLÁS ROIBÁS

Presidente del Consejo Intergubernamental
del Programa IberCultura Viva

DATOS DE CONTACTO

Unidad Técnica - Programa IberCultura Viva

Alsina 1169, 2do Piso

CP 1088, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

Tel. +54 11 4382 1453

programa@iberculturaviva.org